

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 1 de 16

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 108
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **10 diciembre de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	0150-1-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	3	09/12/2019	PARV N.904	INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20, que mediante Auto PARV No. 0246 del 05 de junio de 2017, se requirió bajo apremio de Multa, la presentación del Plano actualizado del proyecto minero; la modificación de la Licencia Ambiental que trata la Resolución No. 048 del 05 de febrero de 2009, para que se ajuste a lo proyectado y aprobado en el PTO, en cuanto al dimensionamiento geométrico del ángulo del talud del banco que está superior a lo allí indicado (80°) y a la disposición de los minerales producto de la explotación desarrollada que no son considerados de interés comercial, en el sitio o lugar destinado para el acopio; implemente un sistema de drenaje para la evacuación del agua que se encuentra acumulada en el frente de explotación intervenido



(Inactivo) e implemente un procedimiento adecuado para llevar los registros de producción en boca o borde de mina. Por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instalen señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva de los frentes de explotación intervenidos y de los sitios en donde se encuentra el material acopiado. Dicho requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de Fiscalización. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.

REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20, bajo causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza actividades de explotación desde hace más de seis (6) meses sin causa justa y sin autorización alguna por parte de la entidad minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto

							Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 288 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0150-1-20, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique y/o justifique de donde está extrayendo el material reportado en las Regalías allegadas y presentadas ante la entidad minera, si en las visitas realizadas de los años 2017 y 2018 y la realizada este año (2019), se evidencio que no se realizan labores de extracción y se evidencia los frentes de explotación inundados de agua. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 0150-1-20 fue emitido el Informe de Visita No. 236 de fecha 29 de Noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
--	--	--	--	--	--	--	--

							Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
2	AUTO	ICR-08181	PEDRO DAVID LAMUS CARDENAS	3	09/12/2019	PARV N.905	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, que mediante Auto PARV No. 187 del 08 de marzo de 2018, se requirió bajo apremio de multa, la realización de labores de dimensionamiento geométrico de los taludes del frente de explotación de acuerdo con lo aprobado en el PTO; la presentación del Plan de capacitación del personal que labora en la empresa y la implementación del plan de emergencias; la realización de los Canales de Desagüe. Por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. ENTENDER PRESENTADO los Registros e inventarios actualizados de producción, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 20189060299672 del 27 de noviembre de 2018, sin embargo, no se pudo verificar en la visita efectuada el 06 de Noviembre de 2019, teniendo en cuenta que no se encontró personal desarrollando labores mineras. La información será verificada en la próxima visita programada por la autoridad minera. ENTENDER PRESENTADO lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, los cuales fueron allegados mediante radicado No.

							20189060299672 del 27 de noviembre de 2018, sin embargo, no se pudo verificar en la visita efectuada el 06 de Noviembre de 2019, teniendo en cuenta que no se encontró personal desarrollando labores mineras. La información será verificada en la próxima visita programada por la autoridad minera. ACEPTAR lo allegado por el titular minero mediante radicado No. 20189060299672 del 27 de noviembre de 2018, relacionado con la presentación de Planillas de asistencia de las capacitaciones sobre el uso de EPP, con fecha de junio de 2018. Lo cual había sido requerido mediante Auto PARV No. 187 del 08 de marzo de 2018. ENTENDER PRESENTADO lo relacionado con la Conformación del COPASST, los cuales fueron allegados mediante radicado No. 20189060299672 del 27 de noviembre de 2018, sin embargo, no se pudo verificar en la visita efectuada el 06 de Noviembre de 2019, teniendo en cuenta que no se encontró personal desarrollando labores mineras. La información será verificada en la próxima visita programada por la autoridad minera. ACEPTAR lo allegado por el titular minero mediante radicado No. 20189060299672 del 27 de noviembre de 2018, relacionado con la persona responsable del SGSST - Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, teniendo en cuenta que al momento de la visita, se observa que cuenta con un ingeniero de minas, especialista en salud ocupacional y prevención en
--	--	--	--	--	--	--	---



riesgos laborales como encargado de la implementación de dicho sistema. Lo cual había sido requerido mediante Auto PARV No. 187 del 08 de marzo de 2018.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga un inventario actualizado que permita llevar control de la producción obtenida. Lo cual será verificado en la próxima visita programada por la autoridad minera. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral de los trabajadores. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de

							conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, que ningún trabajador puede estar desarrollando actividades mineras dentro del área del título, sin contar con la afiliación y pago de seguridad social integral. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. ICR-08181, no realizar labores de explotación hasta tanto realice los trabajos de reconfiguración de los frentes de explotación, como el perfilamiento de los taludes y bajar el material colgado en los frentes de Explotación. INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICR-08181 fue emitido el Informe de Visita No. 223 del 18 de Noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
3	AUTO	IH6-14431	MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPIELLA	2	09/12/2019	PARV N.906	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-14431, que frente al Canon Superficial correspondiente al Cuarto (4) año de la etapa de

exploración, existe un saldo faltante de pago por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.135.098). Dicho monto habrá de consignarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico PARV No. 515 del 12 de Noviembre de 2019. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará al respecto.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IH6-14431, que frente al Canon Superficial correspondiente al Quinto año de la etapa de exploración, por valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$40.906.780), más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, fue requerido mediante Resolución VSC No. 00729 del 05 de septiembre de 2019, por medio del cual se declaró la caducidad del Contrato de Concesión, lo anterior teniendo en cuenta que la causación de la citada obligación corresponde al 12 de febrero de 2014, frente a la notificación a la autoridad minera de la providencia dictada por el Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Santa Marta D.T.C.H, la cual se realizó mediante oficio No. 0237, radicado No. 20145500080442 del 24 de febrero de 2014.

Acoger el Concepto Técnico PARV No. 515 del 12 de Noviembre de 2019, para que puedan subsanar de



							forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4	AUTO	ICQ-0800512X (L 685)	COBRES DEL CESAR S.A.S.	2	09/12/2019	PARV N.907	REQUERIR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800512X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instale señalización informativa, preventiva y/o prohibitiva en el área del título minero. Lo anterior teniendo en cuenta que en la visita efectuada se pudo evidenciar un Túnel exploratorio para la extracción de muestra. Dicho requerimiento será objeto de verificación en la próxima visita de Fiscalización. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001. RECOMENDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-0800512X, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras relacionadas con construcción y montaje y/o explotación dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto

							administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para que informe sobre el estado de trámite y/o las gestiones adelantadas por la Sociedad titular, para obtener la Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. ICQ-0800512X. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-0800512X fue emitido el Informe de Visita No. 237 del 29 de Noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5	AUTO	0356-20	JULIA ELVIRA POSADA HERNANDEZ	2	09/12/2019	PARV N.908	DAR TRASLADO al Director de la Corporación Autónoma Regional del Cesar — CORPOCESAR, del Informe de Inspección Técnica de Recibo de Área No. 008 del 05 de diciembre de 2019, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.



							RECOMENDAR a la titular que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No. 0356-20, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar. INFORMAR a la titular que como resultado de la Visita de Campo adelantada en el área del Contrato de Concesión No. 0356-20, fue proferido el Informe de Inspección Técnica de recibo de Área No. 008 del 05 de diciembre de 2019, así mismo se emitió el Concepto Técnico PARV No. 006 del 09 diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
6	AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	3	09/12/2019	PARV N.909	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, que el Formato Básico Minero - FBM Semestral 2016, fue aprobado mediante Auto PARV No. 178 del 06 de marzo de 2018 – notificado mediante estado jurídico No. 005 del 7 de marzo de 2018. Por lo tanto, no será objeto de pronunciamiento en el presente acto administrativo. APROBAR el Formato Básico Minero - FBM Anual 2018, conforme a lo expuesto en el numeral 2.1 del concepto técnico PARV No. 505 del 05 de Noviembre de 2019. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie electrónicamente en la plataforma del



SI.MINERO, el Formato Básico Minero – FBM Semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en las consideraciones expuestas en el numeral 2.1 del Concepto técnico PARV No. 505 del 05 de Noviembre de 2019. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, para que allegue el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$190.064 periodo comprendido desde el 16 de febrero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Dicho monto habrá de consignarse mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “PAGO DE CANON” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co <<http://www.anm.gov.co>. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,



respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación o reposición de la Póliza Minero Ambiental, ya que el título se encuentra desamparado sin Póliza Minero Ambiental Vigente desde el 01 de agosto del 2019, según lo expuesto en el concepto técnico Numeral 2.3. del concepto técnico PARV No. 505 del 05 de Noviembre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

ACEPTAR lo allegado por el titular minero mediante radicado No. 20199060309612 del 27 de marzo de 2019, por medio del cual allega certificados emitidos por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira - CORPOGUAJIRA, con respecto al estado de trámite de licencia ambiental del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, la cual fue requerida mediante Auto PARV No. 341 del 17 de mayo de 2018.



REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, bajo apremio de multa, conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Lo anterior, teniendo en cuenta que lo presentado por el titular mediante radicado No. 20199060309612 del 27 de marzo de 2019, por medio del cual allega certificados emitidos por la Corporación Autónoma Regional de la Guajira – CORPOGUAJIRA, supera el termino de los 90 días y no explica el estado actual del trámite para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el Artículo 287 del Código de Minas - Ley 685 de 2.001.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 787 del 23/11/2018, el cual acoge el Concepto Técnico PARV No.421 del 2 de noviembre de 2018, donde le fueron realizados



requerimientos bajo apremio de multa, relacionados con la presentación del Plan de Gestión Social. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

OFICIAR a la autoridad ambiental competente - Corporación Autónoma Regional de la Guajira CORPOGUAJIRA para que informe sobre los trámites y/o gestiones adelantadas por el titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, para obtener la Licencia Ambiental.

RECORDAR al titular minero, que para la ejecución del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, está obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, en lo que se refiere a la obtención de la Licencia Ambiental y aprobación de PTO, por tanto, deberá abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto le sea otorgada la viabilidad ambiental correspondiente y le sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

Acoger el Concepto Técnico PARV No. 505 del 05 de Noviembre de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página 16 de 16

						Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **10 diciembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR